ADENDA DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATO PRINCIPAL Nº62/2016, SUSCRITO CON EL CENTRO DE LUBRICACION Y LAVADERO MATHI, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 25/2016, SEGUNDO LLAMADO PARA EL "SERVICIO DE LAVADO DE VEHICULOS - PLURIANUAL,", PARA EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, CON ID N° 310.641.

Entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, domiciliado en Presidente Franco c/ Ayolas, piso 9º del Edif. Ayfra, Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, **LIC. JUAN ANDRÉS CÁCERES**, con Cédula de Identidad Nº 615.997, nombrado por Decreto Nº 6.950 de fecha 19 de julio de 2011, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte y por la otra la firma Centro de Lubricación y Lavadero Mathi, con RUC 3694641-9, domiciliado en 21 Proyectadas y Tacuarí, de la ciudad de Asunción, representada por la Señora **LIDIA CAROLINA VELAZTIQUI ROTELA**, con Cédula de Identidad N° 3694641, en su carácter de Propietaria, denominados en adelante la CONTRATISTA, convienen en celebrar de común acuerdo el presente convenio modificatorio al Contrato Principal para el **"SERVICIO DE LAVADO DE VEHICULOS DEL MRE"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA (Fundamento de la Modificación).
El presente convenio modificatorio tiene por objeto la Ampliación del Plazo de validez del Contrato Principal Nº62/2016, en el marco de la Contratación Directa N° 25/16 "Servicio de Lavado de Vehículos para el MRE – Plurianual", de conformidad a lo establecido en la Ley Nº2051/03 de Contrataciones Públicas, en el artículo 63 – CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, donde menciona la posibilidad de *"...acordar el incremento en la cantidad de servicios contratados, mediante la modificación de los contratos vigentes; dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente"*
La modificación del plazo de validez del citado contrato fue aprobada por Resolución de la Máxima Autoridad Nº 1306, de fecha 30 de noviembre de 2017, en base al Dictamen de la UOC Nº49/2017 y al Dictamen de la Dirección de Asuntos Legales (DAL) N°313/17.----------

SEGUNDA (Plazo)
De conformidad al inc. 6° del Contrato Principal, la vigencia del mismo será ampliada por doce meses (1 año), quedando su fecha de vencimiento al 31 de diciembre de 2018, manteniendo vigentes e inalterables las demás condiciones, originalmente pactadas en el Contrato Principal.----------

Enteradas las Partes de los términos de la presente Adenda, en el cual están establecidas las condiciones y documentos que la componen, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en todo a lo acordado y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como la ley misma, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 07 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.----------

Sra. LIDIA C. VELAZTIQUI ROTELA
Propietaria
Centro de Lubricación y Lavadero Mathi

CENTRO DE LUBRICACION Y LAVADERO "MATHI"
RUC: 3694641-9
21 Pyda. y Tacuari N° 841

Lic. JUAN A. CÁCERES ARZAMENDIA
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio de Relaciones Exteriores

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY